en la solicitud de participación. La Administración resolverá sobre la conveniencia de dicha adaptación, que sólo podrá denegar cuando suponga una carga desproporcionada".

Disposición adicional primera. Modificación del Reglamento General de Ingreso aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Se modifica el primer párrafo, del apartado I, del artículo 21 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, el cual queda redactado como sigue:

"I. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará, de acuerdo con las peticiones de los interesados, entre los puestos ofertados a los mismos, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Todo ello sin perjuicio de la preferencia para cubrir los puestos, de los aspirantes que hayan concurrido por el turno de promoción interna. Así mismo, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por el turno de discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, en los términos que se establezca en la normativa específica".

Disposición adicional segunda. Aplicación a las Ofertas de Empleo Público vigentes.

Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación a todos los procesos selectivos que deriven de la acumulación de las Ofertas de Empleo Público de 2004, 2005 y 2006, de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se autoriza al titular de la Consejería de Presidencia a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 28 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 30 de noviembre de 2006 por la que se convocan para el ejercicio 2006 las ayudas previstas en el Decreto 139/2005, de 7 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo del olivar, frutales y hortícolas.

El Decreto 139/2005 de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio de 2005), establece un régimen de ayudas a las explotaciones agrarias de regadío para la implantación de sistemas que mejoren la eficiencia de riego y de secano para la puesta en riego, mediante sistemas que propicien la economía del agua, con destino al cultivo de olivar, frutales y hortícolas; cuyos titulares no reúnan la condición de agricultor a título principal.

En su artículo 7 establece que se realizarán convocatorias por medio de Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo I. Requisitos.

Tendrán la condición de Beneficiario aquellas personas físicas o jurídicas, que tengan domicilio social y fiscal en Extremadura, y además concurran en ellos las siguientes circunstancias:

- Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la solicitud estén inscritas en los correspondientes Registros de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con las parcelas objeto de la solicitud.
- Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los

interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

 Acreditar la viabilidad de la explotación futura y la viabilidad económica de la inversión.

Artículo 2. Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Mediante la documentación aportada con la solicitud de ayuda, que se ajustará a los modelos oficiales establecidos en los Anexos I, II y III de la presente Orden, debidamente cumplimentadas y firmadas.

Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán a los modelos oficiales establecidos en los Anexos I, II y III de la presente Orden, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación necesaria señalada en el Anexo III de la Orden y se dirigirán a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten el plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 4. Tipo y cuantía de las ayudas.

- 1. Las ayudas consistirán en una subvención de capital.
- 2. La cuantía máxima de ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable será de:
- 1) Inversiones con carácter de mejora territorial
- 37,50% si la finca se encuentra en zona desfavorecida.
- 30,00% si la finca no se encuentra en zona desfavorecida.
- 2) Inversiones que no tienen carácter de mejora territorial
- El 75% de los porcentajes indicados en el punto anterior.

INVERSIONES AUXILIABLES

- 1. Explotaciones de Regadío: Podrán ser objeto de ayuda las inversiones que conlleven, a juicio de la Administración Autonómica, un ahorro significativo de agua y/o de energía y que se destinen a las actuaciones que se indican a continuación:
- 1.- Obras e instalaciones de mejora en la captación de aguas.
- 2.- Obras e instalaciones de regulación de agua.
- 3.- Establecimiento de nuevos métodos de riego.
- 4.- Sistematización y automatización de riegos.
- 5.- Obras e instalaciones complementarias de control, impulsión, filtrado, fertirrigación, electrificación y automatización, tanto para la introducción de nuevos métodos de riego como para la mejora de los existentes.
- 6.- Construcciones de albergue y protección de las obras e instalaciones de los apartados anteriores.
- 2. Transformación de secano a regadío: Podrán ser objeto de ayuda solamente las transformaciones en regadío que vayan dirigidas al cultivo de olivar, frutales y hortícolas, previa solicitud de Concesión o Aprovechamiento de Aguas a la Confederación Hidrográfica correspondiente, siempre que se refiera a los siguientes tipos de inversión:
- I.- Obras e instalaciones de captación de aguas superficiales o subterráneas.
- 2.- Obras e instalaciones de regulación de agua.
- 3.- Establecimiento de sistemas de riego que propicien el ahorro del agua (aspersión, microaspersión, goteo, exudación u otros similares).
- 4.- Obras e instalaciones complementarias de control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, electrificación y automatización.
- 5.- Construcciones de albergue y protección de las obras e instalaciones de los apartados anteriores.

Artículo 5. Acreditación de las inversiones realizadas.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso, en los quince días siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar la realización de las inversiones objetos de la ayuda, para proceder a la certificación de la correcta ejecución de las instalaciones.

Será condición indispensable, que las inversiones realizadas sean acreditadas mediante original o copia compulsada de las facturas, acompañadas de los correspondientes documentos bancarios que justifiquen el pago de las mismas. Dichas facturas deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

Artículo 6. Financiación.

El pago de las ayudas, contempladas en esta orden corresponden a la aplicación presupuestaria 12.05.531A.770.00 proyecto 200112005002600, "Inversiones en explotaciones agrarias para agricultores no profesionales" medida 7.5, cofinanciado por el Feoga-O en el Programa Operativo Integrado de Extremadura para el periodo 2000-2006, con un importe de:

400.000 euros para el año 2006. 3.100.000 euros para el año 2007.

Artículo 7. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ordenación de Regadíos, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

El órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto. Artículo 8. Resolución.

Cumplidos todos los requisitos, el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Ordenación de Regadíos y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará la resolución definitiva a la Ayuda correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis meses días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985 General de la Hacienda Autonómica. En dicha Resolución se fijará: la cuantía de la inversión auxiliable, el importe de la ayuda concedida, el plazo de ejecución y las condiciones de la inversión y será notificada al interesado en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para adoptar las medias necesarias para el cumplimiento de estas normas.

Disposicion final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 30 de noviembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, IOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



Anexo I Junta de Extremadura

Dirección General de Estructuras Agrarias

Servicio de Ordenación de Regadíos

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MEJOREN LA EFICIENCIA DE RIEGO Y DE SECANO PARA LA PUESTA EN RIEGO, MEDIANTE SISTEMAS QUE PROPICIEN LA ECONOMÍA DEL AGUA, CON DESTINO AL CULTIVO DE OLIVAR, FRUTALES Y HORTÍCOLAS; CUYOS TITULARES NO REÚNAN LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL.

N° de Expediente: / / (a rellenar por la administración)				REGISTRO DE ENTRADA (a rellenar por la administración)			
1° DATOS PERSONALES:						atility Toe	
SOLICITANTE							
Apellidos y Nombre							
D.N.I.		Telé	fono:	Provincia:			
Domicilio:		. L			Código Postal:		
Municipio:					E-mail:		
2° DATOS DE LA EXPLOTA	CIÓN						
Provincia		Com	arca				
Mejora en parcelas de Regadío La explotación situada en Zon 4º DATOS BANCARIOS:			inanciera:				
Banco		Sucursal	N° de Cuenta			nta	
La entidad Bancari Sello y firma:	a Certi	fica que el s	olicitante es t	itular	de la 0	Cuenta Co	orriente indicada
En	_ a	de	de 2.00_				
El Solicitante							
Fdo:							
Advertencia: La falsedad en lo	s datos d	le la solicitud o	de la documentac	ión que	la acomp	oañen dar	á lugar a la pérdida

total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes. Nota. Las casillas sombreadas se cumplimentarán por la administración



Anexo II Junta de Extremadura Dirección General de Estructuras Agrarias Servicio de Ordenación de Regadios

SOLICITANTE

pellidos y Nombre	D.N.I.:

1º COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL ACEPTAR LA AYUDA.

- o Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la convocatoria y a justificarlas documentalmente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que pudieran realizar los órganos competentes para ello.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- o Pedir cuantas autorizaciones sean precisas de las obras objeto de inversión.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de finalización de inversiones.
- O Aportar, durante los 5 años posteriores a la fecha de la concesión de ayuda, para el envío de la siguiente documentación, si es requerido:
 - a. Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F. o del Impuesto de Sociedades
 - b. Certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- O Cumplir en la explotación, las normas mínimas en materia de medio ambiente.
- 2º AUTORIZO, para la presente solicitud, a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la obtención de los certificados siguientes: De encontrarme al corriente de pago con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- 3° DECLARO que no estoy incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4° INVERSIONES SOLICITADAS

Provinc	ia Mu	nicipio	Polígono	Parcela	S/R	Tipo mejora
						· · · · ·
			,	,		

Declaro que las inversi	_	alada no se encu	ıentran realizadas.
En	a	de	de 2.00_

El Solicitante

Fdo:

Advertencia: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompañen dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.



Anexo III

Junta de Extremadura

Dirección General de Estructuras Agrarias

Servicio de Ordenación de Regadíos

SOLICITANTE

Fdo:

	Apellidos y Nombre	D.N.I.:
AGRAF RIEGO ECONO	MENTACIÓN COMPLETA NECESARIA PARA SOLICITUDES DE AYUDA NAS DE REGADÍO PARA LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS QUE MI Y DE SECANO PARA LA PUESTA EN RIEGO, MEDIANTE SISTE OMÍA DEL AGUA, CON DESTINO AL CULTIVO DE OLIVAR, FRUTALI NRES NO REÚNAN LA CONDICIÓN DE AGRICULTOR A TÍTULO PRINC	EJOREN LA EFICIENCIA DE EMAS QUE PROPICIEN LA ES Y HORTÍCOLAS; CUYOS
Para to	dos los expedientes	
1.	ANEXO I. Solicitud de ayuda	
2.	ANEXO II. Compromisos	
3.	ANEXO III. Documentación presentada	
4.	Fotocopia compulsada de D.N.I. del solicitante	
5.	Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente (curso),	o compromiso
	de alcanzarla	🛮
6.	Cédula catastral de las parcelas objeto de la inversión	
7.	Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la renta de las Pers	
	los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los últimos 5 ejercicios fi	
8.	Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que	
9.	a la que pertenece. Proyecto técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, si la invers	
9.	60.000€, y en el resto de los casos memoria descriptiva con anexos de cálcul	
	presupuesto y planos de las inversiones a realizar. El proyecto o la memoria l	
	suscritos por técnico competente	
Cuando	el solicitante no sea el Propietario, además deberá aportar:	
10.	Autorización del propietario para la realización de las inversiones	П
	En el caso de explotaciones de secano para la puesta en riego, mediante sistema	
	economía del agua, con destino al cultivo de olivar, frutales y hortícolas además	s deberá aporta:
11.	Fotocopia compulsada de Solicitud de aprovechamiento o concesión de Confederación Hidrográfica Correspondiente	
En	a de de 2.00_	
El Solici	itante	

Advertencia: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompañen dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes